



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDIO

Armenia, Quindío, veinticinco (25) marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Ejecutivo
Ejecutante:	GMA
Ejecutado:	Adriana Lucia Martínez y otros.
Radicado:	6300131030022012-206-00
Asunto:	Reconoce Personería Jurídica y da trámite incidente levantamiento medida cautelar

Como quiera que la demandada Adriana Lucia Rico Martínez allego poder otorgado al Dr. TEODORO ADOLFO BENAVIDEZ VANEGAS CC No. 7.530.043 y TP 47.743 la cual milita en el documento No. 11 del expediente electrónico, este despacho con fundamento en los artículos 75 y 77 del Código General del proceso le reconoce personería jurídica.

Asimismo, frente a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar sobre las cuentas de la citada demandada quien aduce que se sobrepasan los límites de inembargabilidad según documentos No. 14, 15 y 17 del expediente, este despacho con fundamento en el artículo 600 Ibídem, corre traslado a la parte ejecutante por el término de cinco días siguientes a la notificación de esta providencia para que rinda las explicaciones a que haya lugar, vencidos los cuales se tomará la decisión que en derecho corresponda.

De otra parte, se dispone verificar el traslado del escrito de la liquidación que milita a folio 10, así como la entrega de dineros a la parte ejecutante producto de los embargos de las cuentas de los ejecutados de autos.

A través del Centro de Servicios remitir enlace de acceso al expediente a los correos demandante jimenabedoya@collect.center y beadolfo72@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc681271dcdb82cfcfa6b0050bf79c0d42ebe2d6fa90e9819a53a3180d48d0fb**

Documento generado en 25/03/2022 06:07:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>